

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0114

Clase: Pertenencia

En atención al anterior informe secretarial, el Juzgado de conformidad con lo instituido en el inciso primero del artículo 49 del Código General del Proceso, resuelve:

Relevar al abogado **SIMÓN ENRIQUE HERNANDEZ OSPINA**, en el cargo de curador ad-litem por cuanto el mismo no compareció a notificarse sin manifestar justificación alguna, en su lugar se designa a la profesional del derecho **ANDREA PEREZ MORALES**, para que proceda dentro del término de **5 días siguientes al recibo de la comunicación a notificarse personalmente del auto admisorio en representación de las personas indeterminadas.**

Para lo anterior, la abogada designada podrá agendar cita al correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, o solicitar el envío de la demanda y sus anexos a su correo personal, para ejercer el derecho de defensa de los emplazados.

Secretaría libre oficio a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para lo de su competencia, en relación con el profesional del derecho que fue relevado - inciso segundo del numeral 11 del artículo 50 del Código General del Proceso-.

Adjúntese copia del auto que lo designó, de la comunicación enviada y del presente proveído.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO